



Radicado: 68-081-4003-002-2021-00133-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora presentó solicitud de retiro de la demanda; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el abogado JAVIER COCK SARMIENTO a través de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados y siendo esta procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto Procesal Civil, este despacho

RESUELVE

1. ACEPTAR el retiro de la presente demanda, conforme a lo expuesto en el artículo 92 del CGP.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares de embargo decretadas mediante providencia del 14 de julio de 2021. Líbrense los respectivos oficios de desembargo.
3. CONDENAR en posibles perjuicios a la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., por haberse hecho efectivas una de las medidas cautelares ordenadas y comunicadas por el juzgado.
4. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso en los libros y sistemas de secretaría.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 1730 a 1733.
Barrancabermeja, 21 de julio de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.